CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 73/2022 ACTOR: ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Solicitud de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en	Sin registro
el presente asunto.	

Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud de la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, instructora en el presente medio de control constitucional, con fundamento en los artículos 14, fracciones II, párrafo primero, y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶ del Acuerdo

¹Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidența de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

²Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; (...).

³PUNTO SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

PUNTO TERCERO. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

PUNTO QUINTO. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶PUNTO SEXTO. Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél,

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la

CONTROVERSIA CONSTITUCIÓNAL 73/2022

General Plenario 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita, para su radicación y resolución.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de la presente controversia constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 18 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Máximo Tribunal, que da fe.

EGM 8

Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 73/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 220610

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

			/ \				
Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:34:10Z / 22/05/2023T15:34:10-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	ae 24 5c 27 e7 e4 3f 80 1a a6 3d e2 8d 0c 60	c9 d4 00 9f 55 b2 b1 b5 d6 83 b3 16 93 63 09 39 68 e7 c	a db c4 c0 09/b	0 88 9	0 b9 03 c4 0		
	6b 3b 45 c2 32 7c ac dc c8 5f 1e 9a b9 c4 22	6f 3d b5 30 ed 6a 4c 86 7d 8c 55 e6 50 91 0e 9e 3f 7f ab	32 4c 5a fe ea f	9 ea 5	d e0 c5 8b 3		
	37 6e e3 71 0f 2e d4 60 f6 2a d1 d7 99 c4 d8	e1 9c 5b 18 43 cc 6a 3e 08 91 bb dc f4 f4 9f e1 69 5f 48 c	15 f7 f6 6a 4d 57	29 b	5 13 4c 6e 5b		
	14 f0 c6 a4 4f 9c 3d 21 bf f2 0b 8b 99 a1 7f 22	. 2f f2 d3 41 46 e8 b1 0f 14 4e 8e 79 48 7e eb 91 2d 79 ce	e a9 d4 84 97 ce	e 4e bi	26 b9 28 bd		
	c5 13 ed 90 64 fa 8c a1 52 50 ab 6e 22 a2 20 4a 25 c8 a9 c8 6e 78 3c 14 01 c9 1a ac 0d 07 86 f5 a3 a5 27 5f 9d 78 fd 54 a9 aa 82 27 09						
	91 0c 58 2b 24 a3 c9 d6 85 9d 16 92 f6 de b9	ad 00 51 77 c2 9b b8 99 ac 23 bf 62 6a	$\langle \mathcal{A} \rangle$				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:34:10Z/ 22/05/2023T15:34:10-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:34:10Z / 22/05/2023T15:34:10-06:00)				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n/> /				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5813163					
	Datos estampillados	87463ED2E37D6942BCD2CC8FEA84294A3C6CF30CE	86B92D83F4D	8B5DE	EAAA19E8		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	AAMÈ861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2023T18:34:54Z / 18/05/2023T12:34:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	•				
	Cadena de firma						
		1 ae 75 d7 3e 98 5a f7 9d 5b e3 5 1e 51 6c 18 29 7c 67 81					
		c 98 88 77 36 16 03 97 7e ac db a9 9f be 33 71 a2 c0 11 0					
	0e de b2 c7 38 13 b6 90 f4 16 3d 7a cb d0 6b 66 5d 2e 20 95 8e 51 26 77 e2 2c 71 1a 49 e1 db fa 88 24 83 e8 e8 25 c3 a6 17 c8 a2 20 a1						
	6b 72 77 6d a2 f1 4f e5 2b 0e 22 da 50 7d 60 03 3b 08 fd af 11 dd eb de eb 7c f5 39 dc 7c 95 9e 85 f7 ab 23 da 67 5c 08 1b d4 92 7c 81 e						
	07 3a 8d 44 c5 a8 89 e6 8e 2b fa ad 35 18 62 fa 59 f3 a4 a3 18 e5 28 3f a7 27 3e ee 46 ce ce 89 1b 40 13 82 55 5f 93 01 49 95 55 d0 e8						
	6d 9b d2 64 0e 28 7f ad 00 0f 0e a6 72 9a ba cc 2b 94 d8 e9 1a 5b f0 2d 63 94 5a bc 9b						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2023T18:36:24Z / 18/05/2023T12:36:24-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSI	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	dicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	48/05/2023T18:34:54Z / 18/05/2023T12:34:54-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5801867					
	Datos estampillados	C1D9F58B43E9ACAA2B79D5DEA1F089D89118D9856	SEEDD175EC97	0EAF	C1E3DDC7		